



1700-37

RESOLUCION N° 2954

FECHA: 22 NOV 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA ASOCIACIÓN AGROECOLÓGICA RENACER CAMPESINO-RENACER, SOLICITADO POR EL SEÑOR FOCION ESCORCIA SIERRA, EN CONDICION DE COORDINADOR DEL PROYECTO FUNDACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN, CAPACITACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN SOCIAL FUPARCIS, PARA UN POZO UBICADO EN EL PREDIO LA MESETA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en oficio de fecha Junio 21 de 2016, el señor FOCION ESCORCIA SIERRA, en su condición de coordinador proyecto de la FUNDACION PARA LA PARTICIPACION, CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL FUPARCIS, solicito permiso de prospección y exploración de Aguas Subterráneas, a favor de la Asociación Agroecológica Renacer Campesino-RENACER, para un pozo profundo ubicado en el predio La Meseta, Municipio de San Sebastián de Buenavista, con coordenadas N9°-15, 44,76 Norte-O74°-21'-14,36".

Que adjunto a este oficio, se aportan los siguientes documentos:

- ✓ Formulario Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas
- ✓ Comprobante de pago por concepto de evaluación del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.
- ✓ Diseño de estudio hidrogeológico.
- ✓ Informe Técnico del Pozo.
- ✓ Copia de la carta catastral.
- ✓ Uso de suelos y plano.
- ✓ Certificado de cámara de comercio FUPARCIS.
- ✓ Fotocopia de la cedula del Representante legal de FUPARCIS.
- ✓ Contrato de comodato.

Con la solicitud se aporta un documento de carácter técnico denominado ESTUDIO HIDROGEOLOGICO PARA PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, donde se presenta la información referente a las **generalidades** del proyecto, a su geología, a la geofísica, cerrando con unas conclusiones y recomendaciones respecto a la hidrogeología y consideraciones técnicas para la construcción del pozo.

Que en este orden de ideas, se admite la solicitud presentada por el señor FOCION ESCORCIA SIERRA, en su condición de coordinador proyecto de la FUNDACION PARA LA PARTICIPACION, CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL FUPARCIS, en la cual solicito permiso de

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co





1700-37

RESOLUCION N° 2954

FECHA: 22 NOV 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA ASOCIACIÓN AGROECOLÓGICA RENACER CAMPESINO-RENACER, SOLICITADO POR EL SEÑOR FOCION ESCORCIA SIERRA, EN CONDICION DE COORDINADOR DEL PROYECTO FUNDACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN, CAPACITACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN SOCIAL FUPARCIS, PARA UN POZO UBICADO EN EL PREDIO LA MESETA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

prospección y exploración de Aguas Subterráneas, a favor de la Asociación Agroecológica Renacer Campesino-RENACER, para un pozo profundo ubicado en el predio La Meseta, Municipio de San Sebastián, a través del Auto No. 1062 de agosto 30 de 2016 y se remite al Ecosistema Humedales del Sur, para su revisión y evaluación.

Que en informe técnico de fecha Septiembre 16 de 2016, suscrito por funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptúo:

"CONCEPTO: Visita de inspección ocular al municipio de San Sebastián de Buenavista con el fin de atender la solicitud del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a nombre de la Asociación Agroecológica Renacer Campesino "RENACER" se realizó el día 07 de octubre de 2016, en compañía del ingeniero Juan Manuel Pérez Secretario de Planeación del municipio de San Sebastián.

Se pretende adelantar por parte de la asociación RENACER un proyecto productivo cofinanciado por la Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos para Pobladores Rurales Articulados Regionalmente con la Nación (PARES).

El proyecto consiste en la implementación de un sistema de acuaponía el cual corresponde a un cultivo combinado de animales acuáticos y plantas en sistemas circulatorios. Para el proyecto se cultivara tilapia roja plateada y cilantro para lo cual se utilizara los siguientes elementos:

- 5 tanques para cultivo de peces
- 1 clarificador cilíndrico – cónicos para la remoción de sólidos
- 1 tanque de filtración
- 1 tanque hidropónico
- 1 tanque reservorio

Para adelantar este proyecto se requiere la utilización de ½ hectárea para realizar la distribución de los tanques de cultivos de peces, sistema de remoción de sólidos, tanque desgasificador y tanques hidropónicos. Para ello es necesario contar con un caudal adecuado de agua, por tal motivo se pretende la construcción de un pozo profundo para el abastecimiento de agua.

El estudio de prospección y exploración de aguas subterráneas se pretende adelantar mediante el método de prospección geofísica por ser un método rápido y económico para conocer las condiciones geológicas e hidrológicas del subsuelo.

Los:  



1700-37

RESOLUCION N°

2954

FECHA: 22 NOV 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ASOCIACIÓN AGROECOLÓGICA RENACER CAMPESINO-RENACER, SOLICITADO POR EL SEÑOR FOCION ESCORCIA SIERRA, EN CONDICION DE COORDINADOR DEL PROYECTO FUNDACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN, CAPACITACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN SOCIAL FUPARCIS, PARA UN POZO UBICADO EN EL PREDIO LA MESETA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

La Tomografía eléctrica es un método de resistividad multielectrónico, basado en la modelización 2-D de la resistividad del terreno mediante el empleo de técnicas Numéricas (elementos finitos o diferencias finitas). Para la evaluación Hidrogeológica del área se realizó un registro de geotomografía de resistividad eléctrica el cual se denominó Así:

Registro No 1: Realizado en el municipio de San Sebastián de Buenavista a 1.5. Km al norte de la cabecera municipal, por la vía que conduce al corregimiento del Seis y el municipio de Astrea. El cual tuvo una longitud de 400 metros y una dirección de 359 grados N -W se tomó para efectos de análisis la configuración Wenner.

Código	Coordenada Norte	Coordenada W	Altura GPS
Electrodo No 1	9° 15' 34.73"	74° 21' 14.23"	33
Electrodo No 20	9° 15' 47.50"	74° 21' 14.38"	48

Resultados Obtenidos: Se detectan a lo largo del registro estratos con los siguientes valores de resistividades:

Resistividad	Valores (Ohm - m)	Interpretación	Características Hidrogeológicas
Bajas muy Bajas	0.7 - 10	Material fino o formaciones saturadas de agua salobre	Pocos favorables
Medias	10 - 21.5	Material fino Intercalado con mantos arenosos saturados aguas duras	Pocos Favorables
Medias a Altas	21.5 - 116	Arenas saturadas aguas duras	Posibilidad de explotación
Altas muy Altas	116 - 120000	Arenas no saturadas - caliza masivas	Interés Hidrogeológicos

Se propone realizar una perforación de prueba entre 45 a 50 metros de profundidad y tomar un registro eléctrico (si cuyos resultados son positivos se continuara con las siguientes etapas de perforación) en el sitio comprendido entre los electrodos No 16 y 17. En este sitio la resistividades del registro muestran condiciones de material un poco duras inicialmente y condiciones hidrogeológicas aceptables con presencia de zonas acuíferas hasta los 40 a 45 metros de profundidad se observan mantos de baja resistividad que se asocian a materiales finos (arcillas y limos) o presencia de arenas saturadas de agua salobre.

La ubicación exacta del punto de perforación es la siguiente:

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co





1700-37

RESOLUCION N° 2954

FECHA: 22 NOV 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ASOCIACIÓN AGROECOLÓGICA RENACER CAMPESINO-RENACER, SOLICITADO POR EL SEÑOR FOCION ESCORCIA SIERRA, EN CONDICION DE COORDINADOR DEL PROYECTO FUNDACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN, CAPACITACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN SOCIAL FUPARCIS, PARA UN POZO UBICADO EN EL PREDIO LA MESETA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Código	Coordenada Norte	Coordenada W	Altura GPS
Perforación propuesta	9° 15' 44.76"	74° 21' 14.36"	45

Este punto es el que presenta mejores condiciones hidrogeológicas dentro del predio de interés y no necesariamente es el mejor punto a lo largo del registro.



Área del proyecto y de ubicación del Punto Propuesto

RECOMENDACIONES: Una vez realizada la visita de inspección ocular con el fin de atender la Solicitud de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a favor de la asociación RENACER del municipio de San Sebastián de Buenavista, se tienen las siguientes recomendaciones:

- Las obras de perforación que se van a realizar se deben proteger técnicamente, de igual forma se debe retirar las sustancias potencialmente contaminantes que se encuentren almacenadas alrededor de la perforación.
- Al final de la perforación, se deberá entregar por parte de la Fundación para la Participación, Capacitación y la Investigación Social FUPARCIS, un informe final el cual deberá contener la siguiente información:
 1. Ubicación del área de la perforación realizada en plano y en coordenadas geográficas planas.
 2. Nivelación o cota de la captación
 3. Informe de perforación el cual deberá contener como mínimo
 - Columna litológica
 - Método de perforación
 - Registros de tasa de perforación
 - Registro de viscosidad del lodo
 - Diámetro y profundidad de la perforación exploratoria
 - Diámetro y profundidad de la perforación definitiva

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020

Los.



Versión 11_29/08/2016



1700-37

RESOLUCION N° 2954

FECHA: 22 NOV 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ASOCIACIÓN AGROECOLÓGICA RENACER CAMPESINO-RENACER, SOLICITADO POR EL SEÑOR FOCION ESCORCIA SIERRA, EN CONDICION DE COORDINADOR DEL PROYECTO FUNDACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN, CAPACITACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN SOCIAL FUPARCIS, PARA UN POZO UBICADO EN EL PREDIO LA MESETA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

- Registros eléctricos (resistividad, rayos gamma, y potencial espontaneo)
- El diseño definitivo del pozo que indique tipo de revestimiento, diámetro, longitud de tubería ciega y filtros
- Características de sello sanitario (profundidad y materiales)
- Empaque de grava: diámetro, forma y composición
- Desarrollo y limpieza: (descripción de método, equipos y sustancias químicas empleadas y sus cantidades)
- Recomendaciones y conclusiones.
- Prueba de bombeo y prueba hidráulica
- Caudal de oferta del pozo (Caudal máximo de explotación diferente al caudal a otorgar por la autoridad ambiental)
- Caudal requerido

4. Informe de Prueba de Bombeo.

La prueba de bombeo se realizara de acuerdo con los parámetros establecidos para ello. El informe debe contener la información relacionada a continuación:

- Niveles estáticos del agua
- Niveles durante la prueba de bombeo
- Equipos utilizados durante la medición
- Resultados de los parámetros hidráulicos con sus parámetros de cálculo.

No podrá realizarse el aprovechamiento del pozo profundo hasta cuando no se halla adelantado y obtenido el trámite de concesión de aguas subterráneas. Se recomienda el otorgamiento del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a nombre de la Asociación Agrologica Renacer Campesino "RENACER". Teniendo en cuenta que serán ellos quienes realicen el aprovechamiento del proyecto productivo El tiempo máximo estipulado para la duración o vigencia del permiso es de seis meses a partir de la fecha de notificado el acto administrativo que lo otorgue."

Que el Artículo 146 del Decreto 1541 de 1978 establece: "La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como el baldíos, requiere permiso..."



1700-37

RESOLUCION N°

2954

FECHA:

22 NOV 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA ASOCIACIÓN AGROECOLÓGICA RENACER CAMPESINO-RENACER, SOLICITADO POR EL SEÑOR FOCION ESCORCIA SIERRA, EN CONDICION DE COORDINADOR DEL PROYECTO FUNDACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN, CAPACITACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN SOCIAL FUPARCIS, PARA UN POZO UBICADO EN EL PREDIO LA MESETA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Que el artículo 154 de la misma norma señala que los permisos de exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, pero darán prioridad al titular del permiso de exploración para el otorgamiento de la concesión.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente otorgar permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a favor de la Asociación Agroecológica Renacer Campesino-RENACER, representada legalmente por el señor YAIMIR GOMEZ PABA, para obtener permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas para un pozo profundo en el predio La Meseta, y en consecuencia desarrollo de un proyecto productivo de acu-opeña.

Que de conformidad a lo dispuesto en esta misma Ley corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales administrar las aguas de uso público en el área de su jurisdicción. En mérito de lo anteriormente expuesto el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas solicitado por el señor FOCION ESCORCIA SIERRA, en su condición de coordinador proyecto de la FUNDACION PARA LA PARTICIPACION, CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL FUPARCIS, a favor de la Asociación Agroecológica Renacer Campesino-RENACER, para un pozo profundo ubicado en el predio La Meseta, con coordenadas N9°-15, 44,76 Norte-O74°-21'-14,36", Municipio de San Sebastián de Buenavista, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la Asociación Agroecológica Renacer Campesino-RENACER, representada legalmente por el señor YAIMER GOMEZ PABA, deberá:

1. Por ningún motivo se dispondrá material excedente producto de las excavaciones en lotes vecinos o cuerpos de agua.
2. Se tendrá especial control en hacer cumplir todas las normas sobre seguridad industrial, con el fin de prevenir accidentes.
3. Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en





1700-37

RESOLUCION N° 2954

FECHA: 22 NOV 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ASOCIACIÓN AGROECOLÓGICA RENACER CAMPESINO-RENACER, SOLICITADO POR EL SEÑOR FOCION ESCORCIA SIERRA, EN CONDICION DE COORDINADOR DEL PROYECTO FUNDACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN, CAPACITACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN SOCIAL FUPARCIS, PARA UN POZO UBICADO EN EL PREDIO LA MESETA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

desarrollo del proyecto, bien sea por omisión o negligencia de la empresa que realizará la exploración, será responsabilidad única y exclusiva del beneficiario del presente trámite.

4. Cualquier modificación que sufra el proyecto, deberá ser notificada a CORPAMAG, en forma inmediata, para que la Subdirección de Gestión Ambiental, tome las decisiones del caso.

ARTÍCULO TERCERO: La Asociación Agroecológica Renacer Campesino-RENACER, representada legalmente por el señor YAIMER GOMEZ PABA., deberá al terminar la exploración de aguas subterráneas, en un plazo de sesenta (60) días hábiles aportar a la Corporación un informe que debe contener, cuando menos, los siguientes puntos:

- a. Ubicación del pozo perforado, por coordenadas geográficas.
- b. Descripción de la perforación.
- c. Profundidad y método de perforación.
- d. Perfil estratigráfico del pozo perforado, tenga o no agua.
- e. Rendimiento real del pozo si fuere productivo.
- f. Nivel estático de agua.
- g. Calidad de las aguas; análisis físico-químico y bacteriológico.
- h. Tener en cuenta que el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, por consiguiente, una vez se haga la prueba de bombeo y se tenga la certeza de la existencia de los caudales requeridos, se debe solicitar la concesión

ARTICULO CUARTO: Una vez se haga la prospección y exploración de aguas subterráneas la Asociación Agroecológica Renacer Campesino-RENACER, representada legalmente por el señor YAIMER GOMEZ PABA, deberá tramitar la respectiva concesión de aguas subterráneas para aprovechar las aguas del pozo perforado.

Low





1700-37

RESOLUCION N°

2954

FECHA:

22 NOV 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ASOCIACIÓN AGROECOLÓGICA RENACER CAMPESINO-RENACER, SOLICITADO POR EL SEÑOR FOCION ESCORCIA SIERRA, EN CONDICION DE COORDINADOR DEL PROYECTO FUNDACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN, CAPACITACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN SOCIAL FUPARCIS, PARA UN POZO UBICADO EN EL PREDIO LA MESETA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTICULO QUINTO: El presente permiso tendrá una vigencia de seis (6) Meses, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: La parte resolutive del presente acto administrativo debe ser publicado en la página web de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Copia del presente acto administrativo debe ser remitida a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo de manera personal al señor YAIMER GOMEZ PABA, en su condición de representante legal de la Asociación Agroecológica Renacer Campesino-RENACER y/o a quien haga las veces de apoderado o representante legal en el momento de la notificación, para su conocimiento.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Carlos Francisco Diaz Granados Martinez

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró Andrés M.
Revisó: Sara D.
Vo Bo.: Alfredo M.
Expediente 4643

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 23 días del mes de NOV del año dos mil dieciséis (2016) se notifica personalmente al señor(a) Focion Antenor Escorcia Sierra quien exhibió la C.C. No. 12.540.631 expedida en Santa Marta en su condición de Coordinador el contenido de la Resolución No. 2954 De fecha 22 NOV 2016. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

